

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2



JUICIO: CONTRERAS OSCAR ALFREDO c/ FERNANDO WAISMAN S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE-Expte. N°396/05-Juzgado del Trabajo I nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: CONTRERAS OSCAR ALFREDO

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (112 esc. x \$1000,00):----- \$ 112.000,00
Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (182 act. x \$700,00):----- \$ 127.400,00
Total planilla fiscal actor: ----- \$ 239.400,00
Planilla fiscal a cargo del actor: ----- \$ 11.970,00

DEMANDADO: FERNANDO WAISMAN S.A.

Art. 44, inc. 1°TASA PROPORC. DE JUSTICIA 2%:----- \$ 38.671,70
Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (14 esc. x \$1000,00):----- \$ 14.000,00
Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (20 act. x \$700,00):----- \$ 14.000,00
Total planilla fiscal del demandado: ----- \$ 66.671,70
Planilla fiscal actor a cargo del demandado:----- \$ 227.430,00
Total planilla fiscal a reponer:----- \$ 294.101,70

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a lo resuelto en costas, póngase a conocimiento de la parte demandada: FERNANDO WAISMAN S.A., e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de \$294.101,70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS CON 70/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atento lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.IMMZ396/05

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699, Fecha:13/03/2026; CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076, Fecha:16/03/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>